



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0195-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 02 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Informe Nº 562-2020-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal Nº 428-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411 señala en su artículo 38º respecto a la modificación presupuestaria que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, a su vez la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 40º, numeral 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades públicas, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 01/GL. (...);

Que, la Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 aprueba la Directiva Nº 01-2019-EF/50.01, estableciendo en su artículo 29º numeral 29.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 01/GL. (...);

Que, el Informe Nº 562-2020-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta las notas de modificación presupuestal Nº 0278-0279-0280-0281-0282-0283-0284-0285-0286-0287-0288-0289-0291-0292-0293-0294-0295-0296-0297-0298-0301-0302-0303-0304-0305-0306-0307-0308-0309-0310-0311-0312-0315-0316-0317 modificaciones a nivel funcional programático correspondientes al mes de noviembre de 2020;

Que, el Informe Nº 428-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía correspondiente la aprobación de las Notas de Modificación tipo 3 - noviembre 2020, efectuadas en el nivel funcional programático del presupuesto institucional 2020 de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, que se efectuaron en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución y que van en un total de 35 folios emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTARSE la presente Resolución en las "Notas de Modificación Presupuestaria" Nº 0278-0279-0280-0281-0282-0283-0284-0285-0286-0287-0288-0289-0291-0292-0293-0294-0295-0296-0297-0298-0301-0302-0303-0304-0305-0306-0307-0308-0309-0310-0311-0312-0315-0316-0317 modificaciones a nivel funcional programático emitidas durante el mes de noviembre de 2020 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de los presentes anexos a las entidades correspondientes, así mismo realice las respectivas publicaciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

